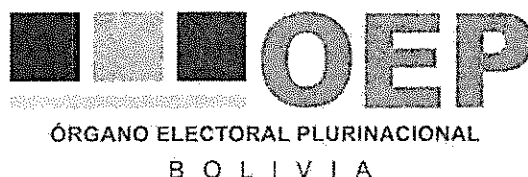


INF.FIS.UTF N° 194/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“UNIDOS PARA RENOVAR HUACARETA”
CHUQUISACA
(UNIR-HUACARETA)

La Paz, 19 de agosto de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN.....	6
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2. FALTA DE ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL O EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA.....	8
2.3. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	9
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto Gestión 2024.....	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 194/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR HUACARETA” (UNIR-HUACARETA) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 19 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TEDCH-SP/096/2018 de 04 de diciembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unido para Renovar- Huacareta” con la sigla UNIR-HUACARETA, para terciar en los procesos electorales del Municipio de Huacareta de la provincia Hernando Siles del departamento de Chuquisaca.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 31 de enero de 2024, a la que adjuntaron:
 - Resolución de aprobación del Programa de Operación Anual (POA) para la Gestión 2024 (foja 1).
 - Resolución de aprobación del Presupuesto para la Gestión 2024 (foja 1).
 - Plan Operativo Anual para la Gestión 2024 (fojas 7).
 - Presupuesto para la Gestión 2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 31 de enero de 2024 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDCH-SC/EXT N° 036/2024 de 31 de enero de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 31 de marzo de 2025, con referencia “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2024*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Comprobantes Diario (fojas 4).
- Comprobantes de Egresos recibos (fojas 25).
- Libro mayor (fojas 8).
- Decreto N° 11 de 8 de diciembre de 2024 que aprueba el clasificador presupuestario (foja 1).
- Clasificador Presupuestario (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de marzo de 2025 y remitidos mediante nota TEDCH –SC/EXT N° 246/2025 de 01 de abril de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024”*.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se registra a Javier Álvaro Rendón Lazo como Representante de la organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cuenta de ahorro 1-10059893 en Bolivianos.	Cooperativa Jesús Nazareno	Recursos Propios

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 272/2022	18/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 005/2023	09/01/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 096/2023	25/05/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 135/2023	24/07/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 093/2024	26/06/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 211/2024	26/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 037/2025	03/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN

La agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar-Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, recibió durante la gestión 2023 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TECH-SP N° 007/2024	18/01/2024	La organización política fue sancionada con amonestación grave por incumplimiento en la presentación anual de estados financieros.

Fuente: Resolución emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se ha establecido que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 expone “Gastos” por **Bs4.800,00**; de los cuales **Bs1.200,00** no están respaldados con documentación suficiente y competente, según el siguiente detalle:

N°	Recibo		Beneficiario	Detalle	Documento Faltante
	Fecha	Bs.			
Publicidad en medios tradicionales					
R-125	13/02/2024	50,00	Radio Guarani	Pago por difusión de la "Presentación de candidatos para renovar la directiva de la agrupación".	Informe o documento similar de constancia de la prestación del servicio que incluya: - La duración, fecha y horario de emisión. Con el fin de respaldar adecuadamente el gasto.
R-126	05/04/2024	50,00	Radio Guarani	Pago por difusión de candidatos aprobados para la elección del 5 de mayo.	
R-256	29/06/2024	50,00	Radio Guarani	Pago por difusión de convocatoria para presentación de candidaturas a elección de alta dirigencia de Unir Huacareta.	

Recibo			Beneficiario	Detalle	Documento Faltante
N°	Fecha	Bs.			
Publicidad en medios tradicionales					
R-257	05/08/2024	50,00	Radio Guaraní	Difusión a candidatos para la elección de 4 de septiembre de 2024.	
R-260	17/09/2024	50,00	Radio Guaraní	Convocatoria a presentación de candidatos para la elección de la alta dirigencia de Unir Huacareta.	
R-262	08/11/2024	50,00	Radio Guaraní	Difusión de candidatos aprobados para la elección de directiva el 8 de diciembre 2024	
Total		300.00			
Alimentación y refrigerio					
R-2076	31/12/2024	900.00	Teodora Romero Vega	Servicio de almuerzos para la gran concentración del 08 de diciembre de 2024, 30 platos a 30Bs por plato.	Informe o documento similar que incluya: - Fecha de la concentración. - Propósito de dicho evento. - Detalle del servicio de alimentación (tipo de comida). - Evidencia fotográfica del evento.
Total		900.00			
Total Gastos		1,200.00			

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

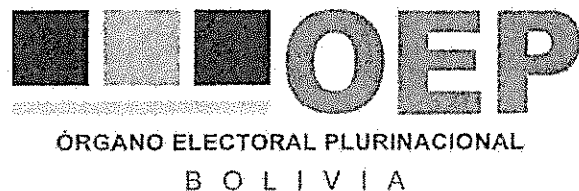
Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.(las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la*





naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política". (las negrillas son nuestras).

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

"II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales". (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política" (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos no se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y validados, restando de alguna manera credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Para Renovar - Huacareta" (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, sustentar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar, sustentar y validar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la gestión 2024 y dar credibilidad a la información financiera presentada.

2.2 FALTA DE ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL O EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Durante la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Unidos Para Renovar - Huacareta" (UNIR-HUACARETA), se evidenció el *Decreto N° 12 UNIR HUACARETA - 0012/2024*, de fecha 8 de diciembre de 2024, mediante el cual se designa al señor Sergio Álvaro Grandón Solíz como delegado económico. Sin embargo, no fue de nuestro conocimiento que dicha designación haya sido

debidamente acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral ni en el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, conforme establece la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

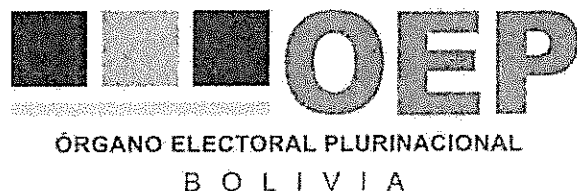
La falta de acreditación formal del responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca constituye un incumplimiento normativo que dificulta la comunicación efectiva con dicha instancia, lo que impide la oportuna aclaración de observaciones relacionadas con la información financiera y las actividades ordinarias desarrolladas por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Supremo Electoral o ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

2.4. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs1.550,00** por el cual la





agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo de caja** respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).*

*“II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta “Caja” no pudiendo identificar al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2024, si bien se adjuntó la Resolución de aprobación del POA y Presupuesto para la gestión 2024 del 24 de enero de 2024, se estableció las siguientes observaciones:

- No elaboraron un **detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión 2024.
- El presupuesto estimado de Ingresos **no fue ejecutado**, toda vez que los recursos que se pensaban obtener no fueron efectivizados de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Ingresos

Detalle	Importe Bs.
Ingresos por Aportes de Militantes	250,00
Aporte por especie (alimentos)	350,00
Total Ingresos Presupuestados	600,00
% Ejecutado	0,00

- La organización política incluyó en su presupuesto estimado de gastos, la realización de diversas actividades; sin embargo, la ejecución registrada se limitó únicamente a conceptos de alimentación, alquileres y publicidad en medios tradicionales, estas últimas partidas no fue contemplado en el presupuesto aprobado. Además, el gasto en alquileres no guarda relación con las actividades político-programáticas planificadas por la organización. Asimismo, se evidencia una sobre ejecución presupuestaria respecto a lo inicialmente planificado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto de Gastos

Detalle	Presupuesto Gestión 2024	Ejecución de Gastos	% Ejecutado
TALLERES DE CAPACITACIÓN			
-Gran concentración Municipal 1 - Almuerzo	150,00	900.00	
-Gran concentración Municipal 2 - Almuerzo	150,00	0,00	
-Taller de capacitación-almuerzo	150,00	0,00	
SERVICIO PROFESIONALES Y COMERCIALES			
Honorario Profesionales	100,00	0,00	
MATERIALES			
Material de escritorio y oficina	50,00	0,00	
GASTOS GENERALES DE OFICINA			
Alquileres		3,600.00	
PUBLICIDAD EN MEDIOS TRADICIONALES			
Publicidad en medios tradicionales		300.00	
Total Gastos Presupuestados y Ejecutados	600,00	4.800,00	800 %





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Del cuadro precedente se advierte que el presupuesto ejecutado alcanzó un total de **Bs4,800.00**, correspondiente a gastos por alquileres, alimentación y publicidad. En función a lo planificado, se identifica una sobre ejecución del **800%** en relación con las actividades presupuestadas, sin que la organización política haya presentado justificación o aclaración documentada al respecto.

Cabe señalar que esta situación ya fue observada en el proceso de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023, a través del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 093/2024** de fecha 26 de junio de 2024, y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 037/2025** de 3 de febrero de 2025. A la fecha, la observación persiste sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas correctivas para subsanar la observación efectuada, lo que evidencia una reiterada falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los***

gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades)". (las negrillas son nuestras)

La deficiencia identificada, denota que la planificación presupuestaria no fue realizada de manera adecuada, lo que derivó en una **sobre ejecución del gasto** sin la debida justificación documentada.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que la planificación operativa anual considere todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evitar la ejecución de gastos no previstos y asegurar una adecuada correspondencia entre lo planificado y lo ejecutado. Y de esta manera no incurran en una sobrevaluación por ejecutar gastos mayores a lo planificado

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de acreditación del responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Saldo en caja no documentado, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.4;** punto **A** Observaciones en la planificación del POA y presupuesto de la gestión 2024.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar - Huacareta” (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Cuzo Cordero
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (UNIR.HUACARETA) Ch.